

Recurso proceso 2020-305-01

Martha Isabel Clavijo Ramirez <Martha.Clavijo@icbf.gov.co>

Vie 19/08/2022 10:52 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora:

LUZ MILY LEAL ROA

Secretaria

Juzgado Segundo Familia Circuito Villavicencio

Asunto: Recurso reposición contra auto de fecha 12 de agosto de 2022

Radicado: 50001311000220200030501

Referencia: Suspensión de Patria Potestad

Demandante: JULIANA NINOSKA RINCON PARRA

Demandado: JOHAN ALFONSO BONILLA BONILLA

NNA: J. A. BONILLA RINCON

SIM: 254105277

Por medio del presente correo anexo recurso para el proceso de la referencia.

Cordialmente,



Martha Isabel Clavijo Ramírez

Profesional Especializado

Defensora de Familia Asignada a Juzgados

ICBF Regional Meta

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur Barrio Doña Luz

• Tel.: 6833644 Ext: 852010

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Al contestar cite este número

202250002000074011

Radicado No:
202250002000074011

Villavicencio, 2022-08-19

Doctora:

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

KR 29 33B 79 PALACIO DE JUSTICIA TORRE B PISO OFC 109

-

Recurso reposición

Asunto: Recurso reposición contra auto de fecha 12 de agosto de 2022

Radicado: 50001311000220200030501

Referencia: Suspensión de Patria Potestad

Demandante: JULIANA NINOSKA RINCON PARRA

Demandado: JOHAN ALFONSO BONILLA BONILLA

NNA: J. A. BONILLA RINCON

SIM: 254105277

MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. 35.263.281 de Villavicencio y portada de la tarjeta profesional 129.611 del C.S. de la J. obrando en mi condición de Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar designada Provisionalmente para los Juzgados de Familia de Villavicencio, comedidamente me dirijo a usted con el fin de indicar, respecto al auto de fecha 12 de Agosto de 2022, me permito instaurar Recurso de Reposición contra el auto referido indicando:

MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

En el auto fechado 12 de Agosto de 2022, el despacho ordena:

1. Denegar la designación de un Curador Ad Litem al demandado JOHAN ALFONSO BONILLA BONILA, por cuanto no se encuentran reunidos los requisitos legales para estimar la toma de tal decisión, teniendo en cuenta que el CGP, prevé diferentes mecanismos para llevar a cabo la notificación de la admisión de la demanda a las partes, siendo imprescindible tras surtir esta etapa procesal y si fuere necesario, designarle un auxiliar del derecho que represente a quien se cita, si éste no concurriere al trámite del proceso.

En consecuencia, solo será posible acceder a la designación solicitada, hasta tanto se agote la instancia de notificación al citado al proceso en calidad de demandado.

-Es menester aclararle al despacho que, la demandada JULIANA NINOSKA RINCON PARRA, al momento de la presentación de la demanda indicó un número celular con el que contaba en el año 2020, para comunicarse con el señor JOHAN ALFONSO BONILLA BONILLA, y menciono su correo electrónico como medio de notificación por cuanto desconocía otro electrónico del demandado.

-Al momento de la subsanación de la demanda, la señora JULIANA NINOSKA RINCON PARRA indicó: *El demandado en la dirección Zorca San Joaquín parte alta Calle Miraflores, Casa A-3 San Cristóbal, Estado Táchira-Venezuela o por mensaje vía WhatsApp al teléfono +584247685622. La dirección electrónica es desconocida.*

-Que en la demanda radicada 50001311000220200030500, se indica que la presente demanda solicita se acumulen el trámite de Suspensión de Patria Potestad, se indicó respecto a los datos de notificación del demandado: ... *en la dirección Zorca San Joaquín parte alta Calle Miraflores, Casa A-3 San Cristóbal, Estado Táchira-Venezuela, teléfono +584247685622 o por intermedio del correo electrónico de la demandante JULIANA NINOSKA RINCON PARRA rinconparrajuliananinoska@gmail.com*. Por ello, es necesario tener en cuenta:

-Que no puede aplicarse la notificación conforme a la Ley 2213 de 2022 artículo 8, por cuanto se desconoce la dirección electrónica del demandado. La que se suministró en su momento, fue de la demandante.

-Que indicó la señora JULIANA NINOSKA RINCON PARRA bajo la gravedad de juramento, que en Venezuela no manejan la notificación por medio de empresa de correo certificado, como lo ordena el artículo 291 del C.G.P. Por ello al no existir identidad normativa, no puede aplicarse la notificación por medio de artículos 291 y 292 del C.G.P.

-Las relaciones diplomáticas entre Venezuela y Colombia, luego de varios años de estar rotas, se encuentran en proceso de ser restablecidas, pero se requiere tiempo para que se nombren los nuevos embajadores y cónsules, y que empiece el funcionamiento de las sedes diplomáticas.

- Por ello solo puede darse aplicación a lo señalado en el artículo 6 parágrafo 2 de la Ley 2213 de 2022 que reza:

PARÁGRAFO 20. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.

Oficiando a las entidades como:

-Migración Colombia.

Para que suministren la información del señor JOHAN ALFONSO BONILLA BONILLA identificado con Cédula de Ciudadanía Venezolana 12.231.975, quien presuntamente reside en el estado de Táchira-Venezuela, *en la dirección Zorca San Joaquín parte alta Calle Miraflores, Casa A-3 San Cristóbal, Estado Táchira-Venezuela, teléfono +584247685622*. Ya que el señor BONILLA BONILLA ha indicado no tener redes sociales, ni correo electrónico.

-Que se envió notificación por medio de whats app al celular +58424-7208184 en fecha 06 de Julio de 2022, al señor JOHAN ALFONSO BONILLA BONILLA, pero no había podido confirmar el recibo del mensaje de datos. Se anexa imágenes de captura de la recepción de los mensajes del señor BONILLA BONILLA el 16 de julio de 2022 a las 3:30 am.

Por lo anterior, el Juzgado debe tener en cuenta que el demandado en el presente asunto, señor JOHAN ALFONSO BONILLA BONILLA, se encuentra enterado sobre la existencia del proceso, tiene en su poder los documentos de la demanda y el auto que la admite. Si bien, se utilizó un medio tecnológico (WhatsApp) poco habitual para realizar la notificación, el mismo mensaje de datos cumplió con el objetivo, asegurándose que el señor JOHAN conociera sobre la existencia del proceso y que de esta manera pueda ejercer su derecho de defensa.

Hay que tener presente, que acá está abierta la posibilidad de aplicar el principio de prevalencia del derecho sustancial, sobre el formal, dado que, para el presente asunto el objetivo del derecho sustancial es que el demandando se enterase de la existencia del

proceso. Sin embargo, la forma utilizada para ese objetivo, no es la habitual del procedimiento.

De igual manera, se anexan imágenes de captura del celular de la señora RINCON PARRA, en las que el señor BONILLA BONILLA en junio, en donde él informa que no tiene correo electrónico, y que no usa Facebook, ni Instagram, ni redes sociales.

-Debe tenerse en cuenta, que la señora JULIANA NINOSKA RINCON PARRA, anexo con la demanda, denuncia por Violencia Intrafamiliar instaurada en el año 2020 en contra de su ex compañero y hoy demandado, y de acuerdo a sus dichos, se vino para Colombia a buscar a su familia y huir de la violencia. No obstante, en el intento de notificar al señor vía wats app desde su celular, ya que no existen más medios tecnológicos o formas de notificación, ha sido víctima de nuevas amenazas por parte de su agresor (Imágenes aportadas en le expediente) y esto motivo a una nueva denuncia por constreñimiento ilegal, pues el señor BONILLA BONILLA le envía mensajes amenazantes a su wats app y esto ha hecho que la demandante se sienta temerosa. Se anexa copia de la denuncia en pdf.

Por ello, es necesario que la señora JULIANA NINOSKA RINCON PARRA pueda acceder a la justicia y no sufra por parte del sistema judicial la “Victimización Secundaria” al imponerle una carga desproporcionada para la notificación del proceso judicial.

Por ello de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 82 del Código de Infancia y Adolescencia ley 1098 de 2006, solicito:

- Que se tenga en cuenta la dificultad para notificar al señor JOHAN ALFONSO BONILLA BONILLA y se ordene solicite el nombramiento de curador ad litem y/o apoderado judicial que represente sus intereses.

Y así continuar con los trámites de notificación del demandado.

Cordialmente



MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ

Defensora de Familia asignado a Juzgados

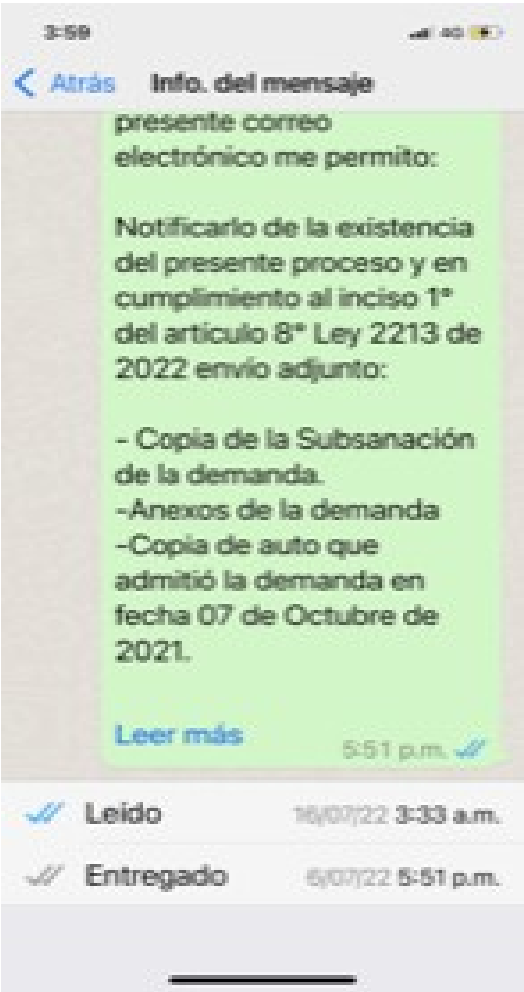
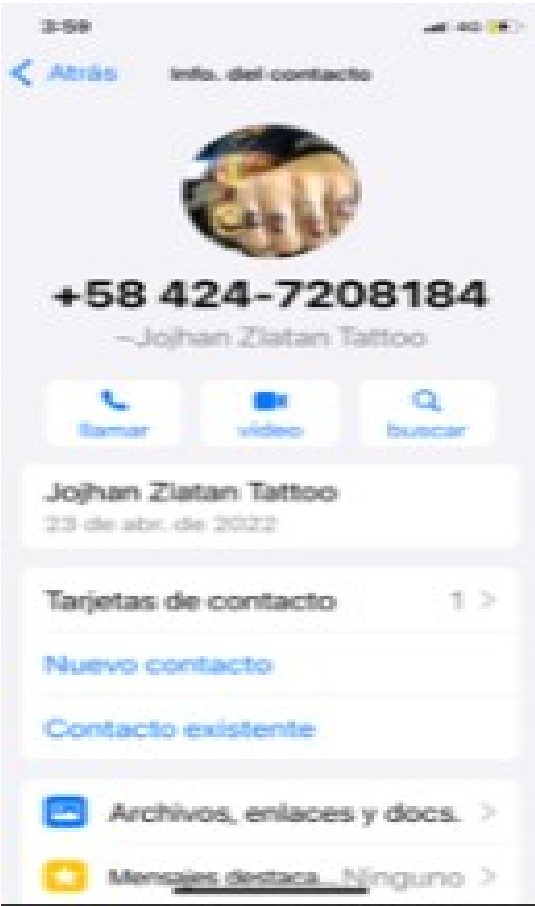
Correspondencia: Cra. 22 No. 10 – 73 – 89 C.C. Horizonte Plaza, Piso 2 B. Doña Luz

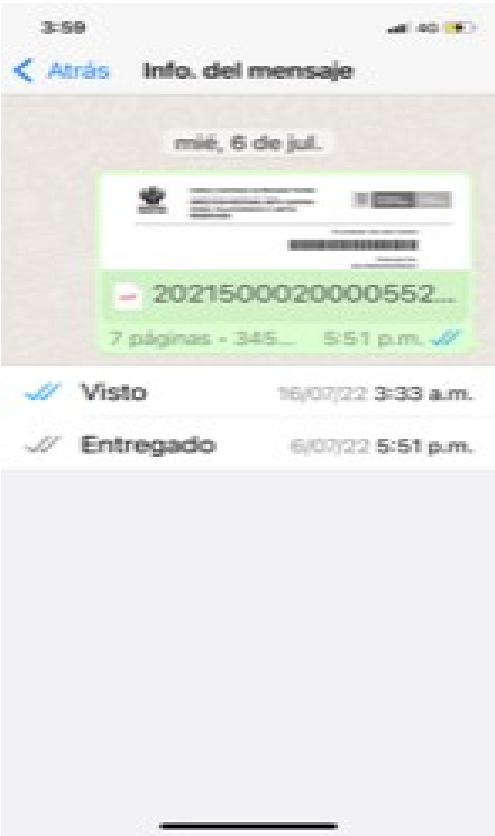
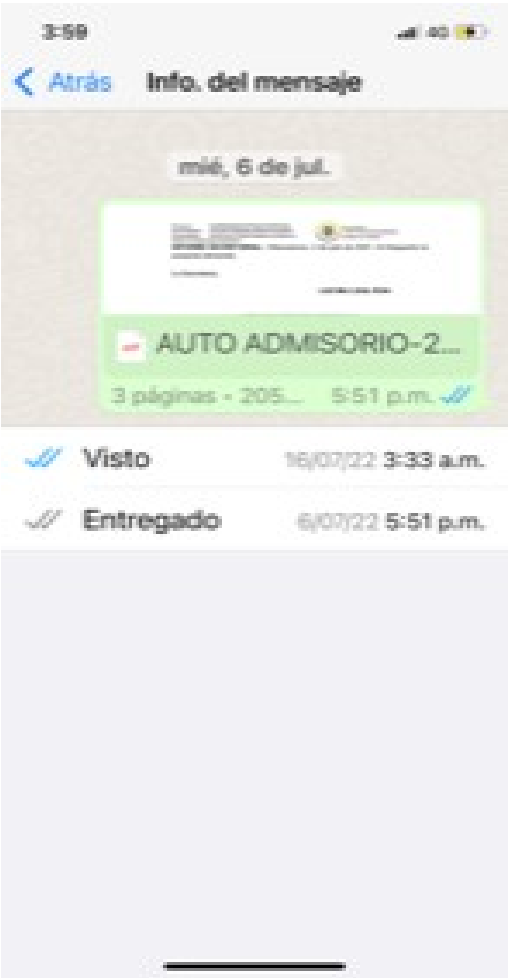
Elaboro: MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ

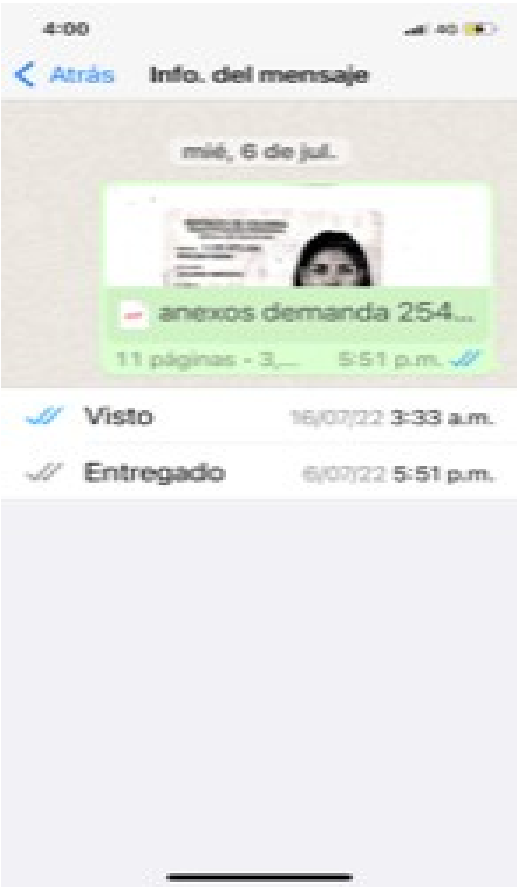
Reviso: MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ

Proyecto: MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ

Anexo__4__folios









Johan Venezuela



13 de julio de 2022

 Reenviado

Señor:

JOHAN ALFONSO BONILLA
BONILLA

Referencia: Notificación

Personal Artículo 8 párrafo 1

Ley 2213 de 2022

Asunto: Notificación personal
artículo 8 párrafo 1 Ley 2213 de
2022

Radicado:

50001311000220200030501

Referencia: Suspensión de
Patria Potestad

Demandante: JULIANA

NINOSKA RINCON PARRA

Demandado: JOHAN ALFONSO
BONILLA BONILLA

NNA: J. A. BONILLA RINCON

SIM: 254105277



Mensaje





Johan Venezuela



MARTHA ISABEL CLAVIJO
RAMIREZ, obrando en calidad
de Defensora de Familia del
ICBF asignado a Juzgados de
Familia de Villavicencio, Centro
Zonal Villavicencio 2, actuando
de acuerdo con las facultades
que me confiere la Ley
[1098/2006](#) y demás normas
concordantes, en aras del
interés superior y en aras de
garantizar derechos
fundamentales del niño J.A.
BONILLA BONILLA, por medi...
[Leer más](#)

2:59 p. m. ✓✓

 Reenviado

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL META CENTRO
ZONAL VILLAVICENCIO 2 (META)
RESERVADA



El futuro
es de todos.

Al contestar cite este número

Radicado No:
202150002000055231

2021500020000552...

7 páginas • 345 kB • ~~2:59~~ p. m. ✓✓ Reenviado

Mensaje





Johan Venezuela



Leer más

2:59 p. m. ✓✓

➔ Reenviado



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL META CENTRO
ZONAL VILLAVICENCIO 2 (META)
RESERVADA



El futuro
es de todos

Al contestar cite este número

Radicado No:
202150002000055231

2021500020000552...

7 páginas • 345 kB • 2:59 p. m. ✓✓

➔ Reenviado

Proceso: SUSPENSIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante: JULIANA NINOSKA RINCON PARRA
Demandados: JOHAN ALFONSO BONILLA BONILLA
NÚMERO: 2021-00002-00000-00



Unidad Judicial
Circuito Judicial de la Subsección
Sección de Conciliación

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de julio de 2021. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA



AUTO ADMISORIO-2...

3 páginas • 205 kB • 2:59 p. m. ✓✓

➔ Reenviado



anexos demanda 25...

11 páginas • 3.9 MB • 2:59 p. m. ✓✓



Mensaje





Johan Venezuela



suficiente 24 de julio de 2022 si
puedo paso por allá

10:24 p. m.

Yo sé que el destino tiene sus
cosas y vas haber bueno tú no
pero si tus familiares Quep

10:38 p. m.

Mi hija va a estar conmigo y tu
te revolcaras en tu tumba

10:40 p. m.

Cuanto aaaaaaaa postamos
tira tu naipes haber deja que
pase unos días lo kee visto en
mis sueños pasa

10:42 p. m.



Mensaje



GIF

Q¹ W² E³ R⁴ T⁵ Y⁶ U⁷ I⁸ O⁹ P⁰A[@] S[#] D^{\$} F⁻ G[&] H⁻ J⁺ K⁽ L⁾ Ñ[/]

Z

X

C

V

B

N

M



?123





Johan Venezuela



8 de junio de 2022

Necesito tu correo electrónico

9:18 p. m. ✓✓

Será que me lo puedes enviar?

9:18 p. m. ✓✓

Mira hace bastante tiempo que
no utilizo eso ni Facebook ni
Instagram ni mucho menos
correo electrónico

9:32 p. m.

Por favor entre a Google y abre
un correo electrónico

9:39 p. m. ✓✓

Es muy fácil

9:39 p. m. ✓✓

Y lo vamos a usar mucho

9:39 p. m. ✓✓

Desde tu celular abre el correo
[gmail.com](https://www.gmail.com)

9:40 p. m. ✓✓

Para enviarte unos documentos

10:08 p. m. ✓✓

Te los quería enviar por correo



Mensaje



3:59

100% batería

[← Atrás](#)

Info. del contacto



+58 424-7208184

Jojhan Zlatan Tattoo



llamar



video



buscar

Jojhan Zlatan Tattoo

23 de abr. de 2022

Tarjetas de contacto

1 >

[Nuevo contacto](#)

[Contacto existente](#)



Archivos, enlaces y docs. >



Mensajes destacados Ninguno >



Atrás

Info. del mensaje

presente correo electrónico me permito:

Notificarlo de la existencia del presente proceso y en cumplimiento al inciso 1° del artículo 8° Ley 2213 de 2022 envío adjunto:

- Copia de la Subsanción de la demanda.
- Anexos de la demanda
- Copia de auto que admitió la demanda en fecha 07 de Octubre de 2021.

[Leer más](#)

5:51 p.m.



Leído

10/07/22 3:33 a.m.



Entregado

10/07/22 5:51 p.m.

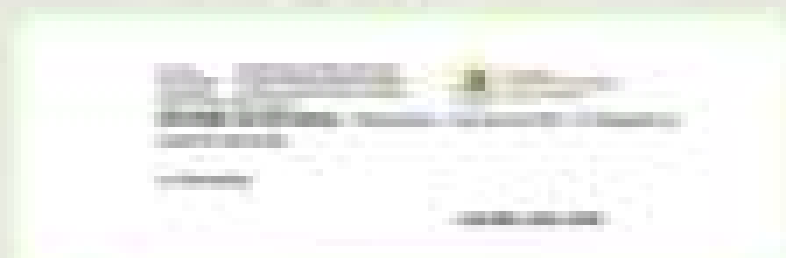
3:59



Atrás

Info. del mensaje

mié, 6 de jul.



AUTO ADMISORIO-2

3 páginas • 2021 5:51 p.m.



Visto

18/07/21 3:33 a.m.



Entregado

18/07/21 5:51 p.m.

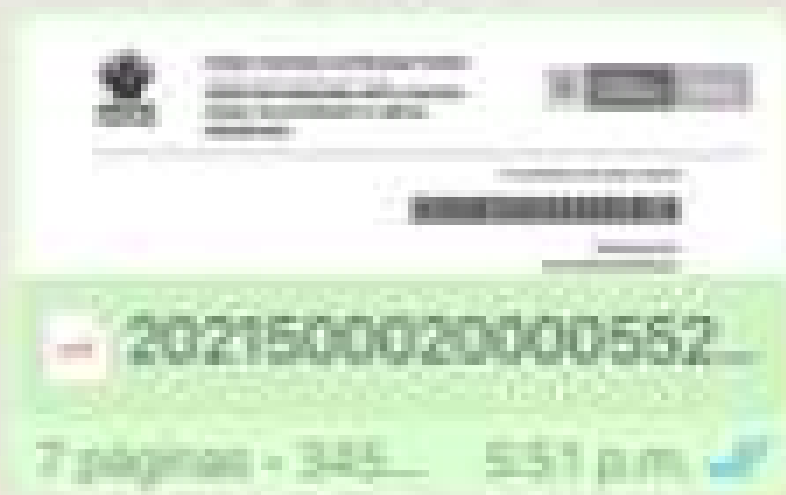
1:59



Atrás

Info. del mensaje

mié, 6 de jul.



Visto

16/07/22 3:33 a.m.



Entregado

16/07/22 5:51 p.m.

4:00

4G LTE

 Atrás

Info. del mensaje

mié, 6 de jul.



Visto

mié, 6 de jul. 3:33 a.m.



Entregado

mié, 6 de jul. 5:51 p.m.